

**Artículo 7. Modalidades para promover al investigador científico**

Las modalidades para promover al investigador científico son:

- a) Los investigadores científicos pueden ser contratados previo concurso público por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica u otra entidad pública para desarrollar actividades de investigación científica e innovación tecnológica.
- b) Asociación para fines de investigación: el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica podrá suscribir convenios con entidades públicas y privadas promotoras de CTI que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento de la presente ley, a fin de que cofinancien el otorgamiento de subvenciones a investigadores seleccionados por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), para que realicen proyectos de investigación en determinadas áreas del conocimiento en sus entidades de origen.

**Artículo 8. De los resultados**

8.1. Los resultados de los estudios, investigaciones y trabajos realizados por el investigador científico a consecuencia de las disposiciones establecidas en la presente ley, sean o no patentables, son de propiedad del investigador, de la entidad a la que pertenece y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, salvo los casos de las investigaciones cofinanciadas con otros organismos en los que la propiedad intelectual será establecida mediante acuerdo entre las partes.

8.2. Los investigadores pueden utilizar la data que resulte de sus investigaciones y trabajos realizados con fines de publicación en revistas indizadas, conferencias, congresos nacionales e internacionales; asimismo, deben mencionar al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica como patrocinador de las investigaciones realizadas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES****PRIMERA. Implementación**

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, sin irrogar recursos adicionales al tesoro público.

**SEGUNDA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro de los noventa (90) días naturales contados a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**TERCERA. Información de entidades**

Las entidades, en un plazo no mayor de noventa (90) días de vigencia de la presente ley, deben informar al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de aquellas plazas que se encuentren comprendidas en la calificación de investigador científico, establecida en el artículo 3 de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA  
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

1772004-2

**LEY N° 30949**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS LIMA 2019****Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto reconocer a los atletas que representando a nuestro país en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019, obtengan medallas de oro, plata o bronce.

Los atletas medallistas referidos en el párrafo anterior son beneficiados con la adjudicación a título gratuito de una vivienda en la denominada Villa Panamericana y Parapanamericana, ubicada en el predio de mayor extensión denominado Parque Zonal N° 26 - Complejo Biotecnológico Lote PZ 26, de Villa El Salvador, cuyo dominio corre inscrito a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la partida N° P03146016 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

La entrega de las viviendas se realizará una vez concluido el evento deportivo, y luego de expedida la resolución suprema correspondiente, y en acto público.

**Artículo 2. Exoneración**

Para efectos de la adjudicación a título gratuito prevista en el artículo 1 de la presente ley, se exonera de manera extraordinaria y por única vez, de la aplicación de la disposición prevista en el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y en su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****ÚNICA. Vigencia de la Ley**

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 30 días calendario a partir de la vigencia de la presente ley, dictará las normas reglamentarias pertinentes.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA  
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

1772004-3

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Autorizan viaje de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a la Confederación Suiza y encargan su Despacho a la Ministra de Salud**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 091-2019-PCM**

Lima, 22 de mayo de 2019

VISTOS: La Carta S/N de fecha 15 de febrero de 2019, del Director General de la Organización Internacional del Trabajo – OIT; el Oficio RE (DAS) N° 2-11-B/37 de la Directora para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores; los Informes N°s. 46 y 59-2019-MTPE/4/10, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Oficio N° 446-2019-MTPE/4/11, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 1228-2019-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la 108° reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional de Trabajo - OIT, se llevará a cabo del 10 al 21 de junio de 2019 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, sede de la Oficina Internacional de Trabajo, máxima instancia de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, en la cual participarán, entre otros, los miembros integrantes de la Delegación Peruana;

Que, la reunión en alusión, en la que participan todos los países miembros de la OIT, es relevante porque se debatirán y analizarán propuestas vinculadas a la iniciativa del futuro del trabajo, con miras a la adopción de un importante documento final que será aplicable a los países miembros; y además, se examinará la propuesta de convenio sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, siendo el espacio propicio para reflexionar sobre los logros alcanzados a lo largo de los 100 años de la OIT, y mirar hacia el futuro en un mundo del trabajo con justicia social;

Que, el literal a) del numeral 2 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo establece que cada miembro asumirá los gastos de viaje y estancia; por lo cual, la Oficina General de Administración mediante el documento de vistos, remite la certificación de crédito presupuestario correspondiente;

Que, en consideración a lo expuesto y dada la importancia de la 108° reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT para los objetivos y metas sectoriales,

resulta conveniente autorizar el viaje en misión oficial de la señora SYLVIA ELIZABETH CACERES PIZARRO, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, para que participe en la misma como Jefa de la delegación peruana;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por resolución suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, debiéndose encargar la cartería de Trabajo y Promoción del Empleo, en tanto dure la ausencia de su titular; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en misión oficial de la señora SYLVIA ELIZABETH CACERES PIZARRO, Ministra de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 9 al 13 de junio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
SYLVIA ELIZABETH CACERES PIZARRO	2,043.11	540.00	3	1,620.00

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo a la señora Elizabeth Zulema Tomás Gonzáles de Palomino, Ministra de Estado en el Despacho de Salud, a partir del 9 de junio de 2019 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

**Artículo 4.-** La presente resolución suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

SYLVIA E. CÁ CERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1772002-8

**AMBIENTE**

**Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir gastos de contratación de sociedad de auditoría**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 144-2019-MINAM**

Lima, 21 de mayo de 2019